



MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 163  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **SAN FRANCISCO**

**Licitación Pública N° 11/2018 Ordenanza N° 69974 - Decreto N° 213/2018 - Expte.: 113301**

Llácese a Licitación Pública para la "Provisión de mil (1.000) toneladas de cemento portland a granel que se debe entregar en la planta de Hormigón Municipal" de la Municipalidad Ciudad de San Francisco

Presupuesto Oficial: \$ 5.629.050,00  
Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00  
Sellado Municipal: \$ 1.850,00

Informes: Secretaría de Infraestructura T.E.: (0564) 15597332 – Sr. Lucas Missera

MUNICIPALIDAD de **POZO DEL MOLLE**

**ORDENANZA N° 1619**

**VISTO:** El Contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Pozo del Molle y el Consorcio Caminero Nro. 87 de Pozo del Molle mediante el cual se destina el préstamo gratuito de uso de una máquina excavadora, nueva, marca "LIUGONG":-

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 1579, de fecha 22 mayo de 2017, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir una máquina excavadora marca "LIUGONG":-

Que dicha excavadora se destina a la realización de trabajos de reparación de la red secundaria y terciaria de caminos rurales afectados por la emergencia hídrica, colocación de alcantarillas, alteo de caminos, cunetas, construcción de canales y todo tipo de trabajo a efectos de mejorar el tránsito de la producción agropecuaria hacia los lugares de comercialización y/o industrialización.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** CONVALÍDESE el Contrato de Comodato, que se incorpora como anexo, firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Consorcio Caminero Nro. 87 de Pozo del Molle, respecto al préstamo gratuito de uso de una excavadora nueva, marca "Liugong" y un acoplado usado marca "Martina":-

**ARTÍCULO. 2°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

SUMARIO

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**

*Licitación Pública N° 11/18 ..... Pag. 1*

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**

*Ordenanza N° 1619 ..... Pag. 1*

*Ordenanza N° 1620 ..... Pag. 1*

*Ordenanza N° 1621 ..... Pag. 2*

*Ordenanza N° 1622 ..... Pag. 4*

Retiro de Pliegos: desde el 30 de agosto al 14 de septiembre de 2018 inclusive

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 19 de septiembre de 2018 a las 10:00 hs.

3 días - N° 169192 - \$ 2081,28 - 31/08/2018 - BOE

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.

1 día - N° 169499 - s/c - 29/08/2018 - BOE

**ORDENANZA N° 1620**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO.1°.-** MODIFIQUESE la Ordenanza N° 1616, de fecha 26 de Abril de 2018, en su Art., 4, el cual a partir de ahora se transcribe de la siguiente manera: "El Departamento Ejecutivo antes de dar comienzo al traslado autorizado, hará conocer la disposición, a fin de que se enteren familiares, deudos o derechos habientes, si los hubiere, de las personas cuyos cadáveres serán trasladados, mediante avisos por cinco (5) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, medios radiales, televisivos, gráficos de la localidad y durante treinta (30) días por los medios de difusión que dispone la Municipalidad los cuales tendrán un plazo de quince (15) días de vencida la última publicación para proceder al mantenimiento del sepulcro, en caso de no hacerlo se dispondrá la caducidad del permiso o concesión de uso correspondiente y se procederá al traslado de los ataúdes o restos al depósito mencionado en el artículo segundo y posterior demolición de la sepultura o sepulcro, debiéndose hacer constar esta circunstancia en la correspondiente publicación. Sin perjuicio de la publicación, en caso de conocerse el domicilio del responsable se remitirá al mismo, comunicación en los mismos términos.-

**ARTÍCULO. 2°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

1 día - N° 169501 - s/c - 29/08/2018 - BOE

## ORDENANZA N° 1621

**VISTO:** Los antecedentes y experiencias exitosas llevadas a cabo en diversos Municipios de nuestro país sobre el control de la superpoblación de animales de compañía, perros y gatos, atento la necesidad de contar en nuestro Municipio con un sistema eficaz para dicho control de MANERA DEFINITIVA, COMO POLÍTICA DE ESTADO ÉTICA, EFICIENTE Y ECOLÓGICA.-

### Y CONSIDERANDO:

Que debido a que LA PROGRESIÓN DE REPRODUCCIÓN DE PERROS Y GATOS ES GEOMÉTRICA, NINGUNA SOLUCIÓN DE PROGRESIÓN ARITMÉTICA PUEDE RESOLVER ESTA PROBLEMÁTICA, como por ejemplo el método del encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea el de la castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, extendida y abarcativa. Cualquier otro método ha demostrado no dar resultados en cuanto a la disminución de la superpoblación animal, por carecer de fundamentos biológicos, éticos y eficaces por no actuar sobre las causas que originan esta situación. En consecuencia, no se da respuesta a la problemática de la salud pública en general;

Que una perra y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años, del mismo modo una gata y sus descendientes pueden producir hasta 509.100 crías en el mismo período, este cálculo matemático muestra el crecimiento inicial de estas poblaciones que si bien es condicionado por la capacidad de carga del hábitat provocando la muerte de millares de ejemplares cada año, igualmente genera un excedente visible en las calles;

Que es la PREVENCIÓN el método idóneo para frenar la superpoblación de animales domésticos controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al hombre;

Que la práctica de la castración quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como procedimiento correcto para controlar la superpoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable,

Que el equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con el hombre y con el ambiente, YA QUE ESTÁ BIOLÓGICAMENTE DEMOSTRADO QUE UN ANIMAL QUE ES RETIRADO DEL HÁBITAT RÁPIDAMENTE ES SUSTITUIDO POR OTRO QUE LLEGA A OCUPAR ESTE ESPACIO TERRITORIAL LIBERADO. Las políticas de encierro no sólo no solucionan el problema, sino que lo agravan: mantener poblaciones comunitarias castradas evita la permanente renovación y sustitución por ejemplares no castrados. Así, la población canina, irá disminuyendo natural y gradualmente;

Que la fauna urbana ha sido introducida por el hombre al seno de la sociedad y si consideramos que durante milenios se ha domesticado a los caninos y felinos quitándoles las posibilidades de subsistencia y su hábitat natural -y por ende la posibilidad de lograr su propio equilibrio poblacional- es lógico que la sociedad cree las condiciones para remediar esta intromisión;

Que la población acepta y reclama este método ético y eficaz dado que la castración quirúrgica es la forma más económica de control de la población animal y que el encierro y/o el sacrificio es una práctica rechazada

por la comunidad que además sólo actúa sobre las consecuencias del problema y no sobre las causas;

Que las castraciones masivas tienen amplios beneficios tanto para los animales, como para las personas y la sociedad en general:

Para las personas

- Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos.
- Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes.
- Evitará que su familia se contagie enfermedades: brucelosis, sarna, hongos, parásitos.

Para los animales

- Evitará en las hembras, cáncer de mama, de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte de parto.
- Evitará en los machos, cáncer de próstata, de testículo, enfermedades venéreas: tumor de sticker, brucelosis.
- Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos.

Para la sociedad

- Habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de basura.
- Habrá menos ruidos molestos, mordeduras y menos accidentes de tránsito, ya que el animal castrado disminuye su nivel de testosterona, por lo cual deja de pelear por las hembras en celo, y de deambular por las calles en su busca y seguimiento.
- Disminuirá el abandono y el maltrato de animales.

Que el servicio debe ser GRATUITO por muchos motivos, siendo quizás el más importante el de que se trata de una MEDIDA DE SALUD PÚBLICA y como tal, debe llegar a toda la población. Dicha medida debe realizarse en forma gratuita ya que es garantía de acceso para todos, sin que el ciudadano deba enfrentarse a una situación denigrante como la de tener que presentar un "certificado de pobreza" para lograr el beneficio. El arancelamiento haría fracasar el programa de castración al impedir que alcance su condición de "masiva", esto es, que se realice sobre un 10% de la población de animales domésticos, con o sin dueño, anualmente. El origen del problema no está en el perro de la calle (que ha perdido, en general, su capacidad reproductiva por mala nutrición). El problema surge en el animal "con dueño", algo que "se ve en la calle" pero que tiene su causa en los domicilios. El perro con dueño que no quiere/puede pagar, no puede ir a castrarse solo. Por ello, las consecuencias de no castrar aquel animal cuyo dueño se ha de suponer que sí tendría los recursos económicos para contratar un servicio privado, las padece el propio animal y toda la comunidad. Finalmente, el servicio debe ser constante y debe acercarse también a los barrios más desprotegidos, ya que son los que cuentan con mayor cantidad de animales y menos medios de movilidad para llegar a los centros de esterilización, y debe ser abarcativo, incluyendo machos y hembras, caninos y felinos, con dueño y sin dueño;

Que no afrontar y dar solución a esta situación conlleva también a desatender situaciones que hacen a la salud pública como es el caso de las patologías zoonóticas (enfermedades transmisibles al hombre), el problema de la rotura de basura, las mordeduras, etc.;

Que el exceso de animales (la superpoblación animal) incapacita al ciudadano para ejercer un Cuidado Responsable (diferenciándose este concepto del de Tenencia Responsable, considerándose que "tenencia" alude a un objeto y no a un ser vivo que se debe respetar como tal), ya que nacen más de los que la comunidad puede absorber. Esta incapacidad del ciudadano de ejercer un Cuidado Responsable se produce entonces, como resultado de una falta del cumplimiento de una responsabilidad que es propia del Municipio: ejercer un control eficiente de la reproducción y garantizar el equilibrio poblacional de perros y gatos y velar por su salud. Así, pierde coherencia y consistencia cualquier norma punitiva que exija a la comunidad un Cuidado Responsable ante una problemática que es competencia del Municipio resolver según lo establece la Ley de Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que al nacer más animales de los que la comunidad puede absorber, muchos terminarán en las calles, y en la mayoría de los casos, aquellos ciudadanos acusados de "irresponsables" son en realidad vecinos solidarios que se han sensibilizado con un animal en situación de calle (producto del nacimiento descontrolado en domicilio y semidomicilio) y lo ayudan con agua y comida.

Que el Estado debe ser el primer ejemplo y espejo de estos valores que pretende exigir en sus comunidades;

Los antecedentes legislativos en la materia son los siguientes:

- La Ley Penal Nacional de Protección a los animales N° 14.346.
- Constitución Nacional: Art. 41.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO. 1º-** ATENTO que la problemática de la superpoblación de perros y gatos, afecta a toda la comunidad se declara a esta Ordenanza de Interés General y sus disposiciones son de orden público y operativo.-

**ARTÍCULO. 2º-**EL MUNICIPIO de Pozo del Molle protege la vida de los animales, previene los actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos.-

**ARTÍCULO. 3º-**PROHÍBESE la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de los animales de compañía, perros y gatos.

La prohibición alcanza a todo acto que por acción u omisión, implique la práctica del sacrificio ,la eutanasia y matanza de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles, ya sea en forma directa o indirecta en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica.-

**ARTÍCULO. 4º-** DECLÁRASE como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía, la

práctica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática y extendida de machos y hembras, de especie canina y felina.-

Entiéndese por las características mencionadas:

A-Masiva: como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, es decir que, sobre la base de considerar que hay 1 animal (perro/gato) cada dos personas en ciudades de más de 10.000 habitantes y 1 animal (perro/gato) por persona en localidades de menos de 10.000 habitantes, en el primer año a partir de la sanción de esta Ordenanza, se debe castrar , como mínimo, el 10 % de la población de perros y gatos anualmente, con y sin dueño, siendo política de Estado tender a profundizar, en los años siguientes, los porcentajes establecidos precedentemente.

B-Sistemática: las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población.

C-Gratuita: el servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población.

D-Temprana: el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, a partir de los 5 meses de edad en perros y gatos.

E-Extendida: las campañasabarcarán la totalidad del área geográfica, acercando el servicio a toda la población, en sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc. por presentación espontánea de los vecinos, fomentando la participación ciudadana en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas .

F-Abarcativa: la campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, mestizos y de raza, de zona urbana, preñadas y en celo, de clase social alta, media y baja.

**ARTÍCULO. 5º-** EL MUNICIPIO elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar el contagio a personas, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, tal que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del Municipio de Pozo del Molle.

**ARTÍCULO. 6º-** EL MUNICIPIO, queda facultado expresamente a exigir la castración de los animales a pesar de la negativa de los propietarios o cuidadores de los mismos cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales. En este mismo sentido, el Municipio también queda facultado para exigir que los propietarios de los animales mantengan a los mismos dentro de sus predios debidamente cercados.

**ARTÍCULO. 7º-**EL MUNICIPIO se reserva el derecho de castrar a todo perro o gato, macho o hembra, que se encuentre suelto en la vía pública.

**ARTÍCULO. 8º-** TODAS las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones contempladas en la presente ordenanza y las medidas que se tomen como consecuencia de las mismas serán gratuitas y realizadas en los puntos estratégicos que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca.-

**ARTÍCULO. 9º-** A LOS FINES de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar, con la debida anticipación, elaborando cronogramas mensuales.

**ARTÍCULO. 10º-** LA PRESENTE legislación instituye los animales de compañía denominados comunitarios, es decir, aquellos sin dueños individualizado que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o barrios. Tales animales no serán retirados de la vía pública, salvo para practicar sobre los mismos los controles de salud, vacunación y esterilización por parte de quienes lo tienen bajo protección comunitaria.-

**ARTÍCULO 11º-** EN EL ÁMBITO del Municipio de Pozo del Molle quedan prohibidos la construcción de caniles o refugios para albergue de animales. En caso de la previa existencia de estos últimos, se tomarán las medidas necesarias para avanzar hacia el cierre del mismo (tales como interrupción de los ingresos y campañas de adopciones para asegurar los egresos).

**ARTÍCULO. 12º-** DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO. 13º-** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

1 día - N° 169504 - s/c - 29/08/2018 - BOE

## **ORDENANZA N°1622**

**VISTO:** Que por Resolución de la Unidad de Trabajo Provincia Municipio de fecha catorce de septiembre de 2004 se creó y reglamento, en el marco de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipio, en el ámbito del ministerio de Gobierno de la Provincia, el Fondo Permanente Para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba; Que a fecha de la presente el Fondo Permanente a través de sus representantes, han aprobado dos nuevos tramos, tramo 32 y 33, para la solicitud de préstamos; **Y CONSIDERANDO:**

Que tales préstamos son de suma utilidad para la compra de insumos para la correcta prestación de los servicios municipales;

Que los mismos se devuelven en 36 cuotas, sin interés o recargo alguno lo que lo convierte en una fuente de financiación inigualable en el mercado; **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo. 1º:** APRUEBASE el Proyecto "PAGO A PROVEEDORES VARIOS" conforme a la planilla que describe nómina de proveedores y se in-

corpora a esta Ordenanza como ANEXO I considerándose parte integrante de la misma.

**Artículo. 2º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00) con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1º.-

**Artículo. 3º:** FACULTASE AL Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo, de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley N° 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.277,78) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

**Artículo. 4º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

**Artículo. 5º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**Artículo. 6º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.-

**Artículo. 7º:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.-

#### ANEXO I "LISTADO DE PROVEEDORES"

PROVEEDOR	CUIT
-BARTOLOME M. CESERE S.A.	30-54302336-8
-COOPERATIVA AGROPECUARIA "POZO DEL MOLLE" LTDA.	30-53344030-0
- COOPERATIVA DE LUZY FUERZA, OBRAS Y SERVICIOS	
- PÚBLICOS Y ASISTENCIALES "POZO DEL MOLLE" LTDA.	30-54571174-1
- CUADRADO, MIGUEL A.	20-06443293-2
- E.IN.COR.	30-69297379-4
- FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	33-70736658-9

- FERRERO Y MATTIO S.R.L.	30-59827258-8	- RASINO, DANIEL	20-14443761-7
- GRUPO RÍO S.R.L.	30-71501250-9	- RÍO INFRAESTRUCTURAS S.R.L.	30-71405029-6
- JORGE ERGUANTI DISTRIBUCIONES S.R.L.	30-70980683-8	- SUCESORES DE JOSÉ E. GRASSO SOC.HECHO	33-56609503-9
- MANGIATERRA, FRANCO DAVID	20-30492679-2		1 día - N° 169505 - s/c - 29/08/2018 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**



**Atención al Público:**  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

**Centro Cívico del Bicentenario**  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  [@boecba](https://twitter.com/boecba)